



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 JUN. 2018**

S.G.A. **E-003 959**

Señor (a):  
**NIDIA ESTHER SANTIAGO**  
**LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.**  
Vía Salgar N° 4-400  
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Resolución No. **00000432**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Zapata*  
EXP. Por abrir  
Rad: 0011456 del 07/12/2017  
Elaboró: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista – Amira Mejía  
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó.: Juliette Sleman. Asesora de Dirección.

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



*11/01/6/18*  
*LB*  
*166*

RESOLUCIÓN No. 00000432 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 685 de 2001, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, Resolución No.524 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado No.009232 del 05 de octubre de 2017, el señor (a) Nidia Esther Santiago, en calidad de Representante Legal de la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., identificada con Nit No.900.517.292-9 presentó para su evaluación y posterior aprobación Plan de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Auto No. 1783 del 10 de noviembre de 2017, admite la solicitud presentada por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., se ordena la práctica de una visita de inspección para la evaluación del Plan de Contingencias presentado.

Que a través de Memorando No.5747 del 16 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza la solicitud del POMCA.

Por medio del oficio radicado No.0011456 del 07 de diciembre de 2017, la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S. presenta el pago y la publicación de Auto N° 5747 de 10 de noviembre de 2017.

Mediante Memorando 259 de 22 de enero de 2018, se le da respuesta a Memorando N° 5747, por medio del cual se solicita POMCA.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de esta Corporación y con el objeto de Verificar y evaluar el contenido del documento presentado por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., respecto a los términos de referencia adoptados por esta Corporación para Planes de Contingencias en el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas a través de la Resolución No.00524 del 2012; adicionalmente, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, practicaron inspección técnica de la documentación presentada por la mencionada empresa, de la cual se desprende el Informe Técnico No.000154 del 08 de marzo de 2018 en el cual se consignaron entre otras, los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

En el predio ubicado en el municipio de Puerto Colombia correspondiente a la LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., no han iniciado actividades de construcción de una estación de servicio y no se encuentran actividades de parqueo vehicular.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Se realiza la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Este plan fue enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S. mediante radicado No. 009232 de 05 de Octubre de 2017. Para la evaluación se tendrá en cuenta los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante la

Japca

RESOLUCIÓN No. **00000432** 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”**

Resolución 524 de 2012.

*Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.*

<b>Términos de referencia - Resolución 524 de 2012</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRISERVICIOS DE LA COSTA.</b>
1. Introducción.	Este punto fue evaluado en el concepto No. 0001022 de 09 de Noviembre de 2016; en el cual se contempló que se <b>cumple</b> con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar las estrategias y acciones del PDC para el desarrollo y respuesta efectiva de sus actividades. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	Este punto fue evaluado en el concepto No. 0001022 de 09 de Noviembre de 2016; en el cual se contempló que se <b>cumple</b> con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012.
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia se considera a nivel regional con articulación nacional en caso de ser necesario. <b>Cumple.</b>
5. Contenido.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, dirección, NIT, teléfonos, correo electrónico y representante legal. <b>Cumple.</b>
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se hace una descripción general de las actividades que se realizan en la empresa y se incluye la información relacionada con las características de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se utilizan, manipulan, transportan o almacenan. Los productos que se transportan son: ACPM, Nafta, Gasolina virgen, Diésel, Aguas contaminadas, material impregnado de hidrocarburos y/o sus derivados, insecticidas, raticidas, fungicidas y herbicidas. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	La empresa indica que el plan de contingencia está elaborado para la operación de descargue, almacenamiento y suministro diesel es almacenado para luego ser suministrado a vehículos de transporte públicos de EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S. La EDS cuenta con un área administrativa y un área operativa. <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa especifica las características de las instalaciones y su uso. La EDS cuenta con la siguiente distribución: - Un (1) área administrativa. - Área de tanque de almacenamiento de combustible: la empresa cuenta con un tanque superficial de 4.000 galones de diésel. - Área de despacho de combustibles: la zona de despacho contará con un Canopy una 1 isla de despacho para suministro de diesel y un surtidor. - Área de servicio de baños. Se realizar un baño para servicio público y un baño interno. - Accesos y salidas de la EDS Cuenta con un equipo humano conformado por un (1) administrador (comandante operativo) un (1) Jefe de emergencias, un (1) supervisor SSAC, y 1 operario. En cuanto a servicios públicos la Estación de Servicio cuenta con suministro de energía de la empresa Electricadora del Caribe S.A. E.S.P; Acueducto y alcantarillado por la empresa Triple A S.A. E.S.P. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las	Se indica que presenta la georreferenciación interna y externa de la planta, junto con las coordenadas internas; al igual que presenta una imagen de ubicación de la EDS, se muestran los diferentes lugares de

*5/2018*

RESOLUCIÓN No. 00000432 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRISERVICIOS DE LA COSTA.
condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	interés público y se tienen en cuenta los cuerpos acuíferos cercanos; como también se hace una descripción general de las condiciones ambientales y climatológicas de los municipios que conforman el departamento del Atlántico. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Este punto fue evaluado en el concepto No. 0001022 de 09 de Noviembre de 2016; en el cual se contempló que se <b>cumple</b> con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La empresa define que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en: identificación de amenazas, estimación de probabilidades, estimación de vulnerabilidades, cálculo del riesgo. <b>Cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	La empresa indica el cálculo de el riesgo generado por derrames, y presenta escenarios de riesgo por derrames, se establecen las principales fuentes de derrame y la severidad del daño que pueden causar. Para el avalúo del riesgo se presentan dos Niveles de aceptabilidad: Tolerables y Aceptables. <b>Cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	La empresa cuenta con información ambiental y climatológica para realizar predicciones sobre los movimientos del derrame. Además, se establece la distancia y la proporción en la que potencialmente puede afectar un posible derrame. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	La empresa indica que estas medidas son socializadas y coordinadas por el Jefe de Emergencia en las diferentes áreas de la compañía. Director HSEQ, el cual se encarga de realizar la divulgación al área operativa, administrativa y directiva de la compañía. Esta socialización se hace por medio de capacitaciones y entrenamiento a los involucrados en su actividad, cuyo objetivo y alcances es dar a conocer cuáles son las medidas de prevención y mitigación establecidas para la atención de una emergencia. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Este punto fue evaluado en el concepto No. 0001022 de 09 de Noviembre de 2016; en el cual se contempló que se <b>cumple</b> con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012.
5.12 Planes de acción.	Dentro del plan de acción de la empresa, esta informa que cuenta con los siguientes: Plan de coordinación general, Plan de seguridad, Plan de información pública, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de Evacuación, Procedimiento Operativo Normalizado para atención de incendios en estación de servicios de ACPM, Procedimiento Operativo Normalizado para atención de incendios en subestaciones eléctricas, Procedimiento Operativo Normalizado para casos de explosión, Procedimiento Operativo Normalizado para atención de derrames de ACPM, Procedimiento Operativo Normalizado para evacuación; además anexa el Plano de evacuación, y acciones de antes, durante y después de un siniestro. <b>Cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	Este punto fue evaluado en el concepto No. 0001022 de 09 de Noviembre de 2016; en el cual se contempló que se <b>cumple</b> con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, de la siguiente manera: anualmente la divulgación del plan integral a todo el personal de la empresa, anualmente el comité de emergencia recibirá entrenamiento anualmente y la brigada asistirá a capacitación sobre los procedimientos operativos normalizados trimestralmente <b>Cumple.</b>

Japost

RESOLUCIÓN No. **0000432** 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRISERVICIOS DE LA COSTA.
5.15 Implementación.	<p>En la etapa de implementación del presente Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos se diseña la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan. La gerencia emitirá una vez aprobado el plan un comunicado que indique que a partir de la fecha se adoptara el plan el cual es de carácter obligatorio.</p> <p><b>Cumple.</b></p>
POMCA (Anexo1)	<p>Mediante memorando N° 000259 de 22 de enero de 2018, se conceptualiza sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El polígono objeto de estudios se encuentra localizado dentro de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 002 del 2011 y a la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.</li> <li>· De acuerdo a revisión PBOT del municipio Adoptado a través del Acuerdo 6 del 21 de marzo de 2002 y concertado Ambientalmente con esta Corporación a través de la Resolución No. 554 del 07 de noviembre de 2001, el área en estudio se encuentra en Suelo Urbano. Se recomienda solicitar el certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial.</li> <li>· A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 2%-7%, 7%-12%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.</li> <li>· De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe, el predio se encuentra en una zona de: 1.1.1. Tejido Urbano Continuo 3.2.2.1 Arbustal Denso.</li> <li>· Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es: Subclase 4es-1. En esta subclase se incluyen unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie eólica, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado. Las principales limitaciones de estos suelos que restringen su uso están referidas a los procesos erosivos en grado moderado y la profundidad efectiva superficial debido a la presencia de sales y sodio. Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos de raíz corta en las áreas de menor pendiente; pastoreo controlado y arborización de potreros; programas de reforestación combinados con la regeneración vegetal natural para controlar la erosión y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.</li> <li>· De acuerdo al análisis de predio arrojó que se no encuentra bajo el Escenario de Compensación, esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las Acciones de Compensación son Rehabilitación.</li> <li>· No se ubican en áreas protegidas o del portafolio de áreas protegidas de la CRA o del SIRAP, áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales.</li> <li>· De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión,</li> </ul>

Japca

RESOLUCIÓN No. **0000432** 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa LUBRISERVICIOS DE LA COSTA.
	<p>Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que en el área en estudio se encuentran zonas de tejido urbano en los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto, se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Municipio de Puerto Colombia como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse.</li> <li>· En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10° de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.</li> <li>· La Subdirección de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.</li> <li>· Finalmente, en caso que la Subdirección de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.</li> </ul>
<b>USO DEL SUELO DEL MUNICIPIO</b>	<p>Mediante radicado N° 009232 de 05 de octubre de 2017 se presentó la siguiente información sobre uso de suelo: El uso del suelo se encuentra en zona de expansión dos (2) en el cual se desarrolla un área residencial unifamiliar bifamiliar y trifamiliar, pudiendo el urbanizador utilizar el 25 % de área neta para uso comerciales y de servicios en manzanas especiales.</p>

**CUMPLIMIENTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
<p>Auto No. 1783 de 10 de Noviembre de 2017.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciar la solicitud presentada por el señor NIDIA ESTHER SANTIAGO LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., con NIT: 900.517.292-9 consiste en la evaluación plan de contingencias para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.</li> <li>2. La LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S., debe cancelar la suma correspondiente a cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos (4.349.824.00) por concepto de evaluación de la documentación presentada de acuerdo a lo establecido resolución 00036 de 22 de enero de 2016.</li> </ol>	x		<p>La empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S Si cumplió Radicado N° 0011456 de 07 de diciembre de 2017.</p>

*Handwritten signature/initials*

RESOLUCIÓN No. #0000432 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”**

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la evaluación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas presentado por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S, se concluye lo siguiente:

- La empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S no ha iniciado construcción de estación de servicio en el predio ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico.
- La zona donde se encuentra el predio cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.
- No se requiere el permiso de captación, El agua que se utilizara en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Triple A.
- Se necesita el permiso de vertimientos líquidos, ya que requiere en caso de iniciar actividades de suministro de combustibles líquidos.
- No se necesita el permiso de emisiones atmosféricas.
- No se necesita el permiso de ruido.
- En el terreno de la estación de servicios no se encuentra vegetación, se encuentran arbustos y maleza, para el permiso de deforestación.
- El uso del suelo se encuentra en zona de expansión dos (2) en el cual se desarrolla un área residencial unifamiliar bifamiliar y trifamiliar, pudiendo el urbanizador utilizar el 25 % de área neta para uso comerciales y de servicios en manzanas especiales.
- El Plan de Contingencia Ambiental cumple con las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., a través de los términos de referencia adoptados por la Resolución 524 de 2012, Sin embargo por la ubicación del predio no es viable aprobar el plan de contingencias hasta que se presente el uso del suelo emanado por parte del municipio de Puerto Colombia, en el cual establezca que el predio donde se pretende desarrollar la actividad es apto para el proyecto a desarrollar.

Teniendo en cuenta la anterior evaluación de la solicitud de aprobación del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas presentada por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S, se considera procedente negar dicha aprobación, toda vez que no se cuenta con el uso del suelo del terreno, lo cual impide emitir un concepto certero sobre la viabilidad de aprobar el instrumento ambiental requerido para las actividades de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de esta Corporación, esto con base en la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

El Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 050 de 2018, establece lo siguiente: “Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los

hoyos

RESOLUCIÓN No. **0000432** 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”**

*recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”*

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece los términos de referencia para la elaboración de los Planes de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

En las actividades industriales de cualquier índole, requieren a diario los servicios de transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas, que por su composición química son consideradas riesgosas para la salud, seguridad y el ambiente. Por lo anterior, para cualquiera de los servicios que se presten para este tipo de materiales es necesario contar con un plan de contingencias.

Los Planes de Contingencias, son el conjunto de acciones de carácter predictivo, preventivo y reactivo, que permiten su aplicación de manera adecuada y oportuna ante la presencia de un siniestro: derrame, escape, incendio, explosión o colapso estructural de las instalaciones en el sector de transporte de hidrocarburos o sustancias peligrosas.

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada por esta Corporación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas y del contenido de la misma, resulta pertinente Rechazar el mencionado plan presentado por la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S, dado que presenta insuficiencia de información (faltantes, vacíos e inconsistencias) que hacen imposible tomar una decisión de fondo, se recomienda iniciar el trámite correspondiente si la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S, lo considera oportuno

En merito a lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: NEGAR** la aprobación de un Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la empresa LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S, identificada con Nit No.900.517.292-9, representada legalmente por el señor (a) Nidia Esther Santiago, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, por no contener la siguiente información de conformidad con los términos de referencia adoptados por esta Corporación, a través de la Resolución No.00524 del 12 de agosto de 2012:

- ✓ Es necesaria la presentación de el uso del suelo emanado por parte del municipio de Puerto Colombia, en el cual establezca que el predio donde se pretende desarrollar la actividad es apto para el proyecto a desarrollar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Informe Técnico N°000154 del 8 de marzo de 2018, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

*Japca*

*J*

RESOLUCIÓN No. 00000632 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LUBRISERVICIOS LA ROSITA S.A.S.”

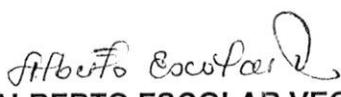
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 Y 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 25 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Japca*  
Exp: Por abrir  
C.T.:000154 del 08/03/2018  
Proyectó: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista – Amira Mejía M  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó.: Juliette Sleman. Asesora de Dirección.